

EL VOCERO

Amazónico

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASPORSAVI S.A. La compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASPORSAVI S.A. se constituyo por escritura publica otorgada ante el notario tercero del distrito metropolitano de quito, el 31 de enero de 2013, fue aprobada por la superintendencia de compañías, mediante resolucion SC.IJ.DJC.Q.13.000922 de 22 de febrero de 2013.

1. DOMICILIO: Canton LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBÍOS.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 4000.00. Numero de acciones 40 valor US\$ 100.00: capital Autorizado: US\$ 8000.00 3. OBJETO: El objeto de la campaña es: " DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES...". Quito, 22 de febrero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto debiera publicarse en un periódico de mayor circulacion en el domicilio principal de la compañía. 1/1

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACION
HIDROGRAFICA NAPO CENTRO ZONAL NUEVA LOJA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA
NAPO.- CENTRO ZONAL NUEVA LOJA.
CITACION: A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO EL RECODO QUE SERVIRA PARA USO PISCICOLA, CRIADERO DE PECES QUE LO REALIZARA EL SEÑOR LUIS OSWALDO GOMEZ CORO, PROPIETARIO DE UN PROYECTO PISCICOLA QUE TIENE PLANIFICADO CONSTRUIR DIEZ ESTANQUES DESTINADOS A LA PISCICULTURA, UBICADOS EN LA AV. INTEROCEANICA KM 42 MARGEN IZQUIERDO EN LA PARROQUIA PUERTO LIBRE, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

EXTRACTO

cia de conciliación y juzgamiento. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor como la autorización conferida a su abogado patrocinador. Incorpórese al expediente la documentación adjuntada. Notifíquese y cítese.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS. Nueva Loja, lunes 28 de noviembre del 2011, las 11h14. De oficio, rectificase los nombres de la demandada, en el sentido que se le debe citar a MARLENE YADIRA REINOSO MELO con la demanda y providencia recaída en ella, mas no a Washington Patricio Cadena Calvopiña que no tiene nada que ver en la presente causa como consta en auto de calificación de 12 de abril del 2011, a las 15h29. Notifíquese.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS. Nueva Loja, lunes 12 de diciembre del 2011, las 11h37. Conforme providencias de 28 de noviembre del presente año, se propuso en lo principal que se le cite a Marlene Yadira Reinoso Melo con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella dándose cumplimiento el auto inicial, lo cual se le entiende que se le concede a la demandada el termino de 8 días para proponga las excepciones de la que se crea asistida, a las que se acompañara las pruebas de la que disponga y anunciara la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento, conforme lo previsto en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil en razón de la cuantía para este efecto cítese en el lugar señalado por el actor. Concédase un nuevo ejemplar de copias certificadas de todo lo actuado a costo del peticionario. Notifíquese.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS. Lago Agrio, viernes 21 de diciembre del 2012, las 14h31. Incorpórese al proceso el escrito presentado por Jorge Luis Castillo Romero, y atendido el mismo dispongo: de la razón sentada por el señor actuario encargado del despacho con fecha 17 de mayo del 2012, y a fojas 18va de autos costa la declaración bajo juramento conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta región elabórese el correspondiente extracto de publicación. NOTIFIQUESE.- (f.) Dr. Juan Carlos pastor Guevara, Juez Encargado del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sucumbios.- Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes. Advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial en el lugar que ha sido demandado.

Nueva Loja, 13 de marzo del 2013.

Ab. Fernando Torres Rodríguez
SECRETARIO 1/3

opietaria de la
rechamiento de
la av. 12 de fe-
brón Lago Agrio,

AGUA.- DE-
UEVA LOJA:
ITE 304-Czn-
lidad de Líder
, en virtud del
o 2011.- En lo
rechamiento de
al, lavadora de
oja, en calidad
bia. La misma
ue se la acepta
os conocidos o
publicación de
n Regional que
calizar por tres
Ley de Aguas.
De igual forma
le la parroquia
enviara atenta
que permane-
te se designara
Agréguese al
en cuenta los
notificaciones.-
f de Secretario
Durán García

6200015